



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Recomendación: 022/2016

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **veintitrés de junio de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **DJ/265/2016** con anexos, suscrito por el **Director Jurídico e Ingresos del R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza**, residente en esa ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutive de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable, manifiesta que se solicitó se inicie el Procedimiento Administrativo del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia en contra de los oficiales aprehensores [REDACTED].

Relativo al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable manifiesta que se han realizado pláticas conciliatorias con el quejoso, tendientes a establecer el monto para el pago de la reparación del daño material y moral.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Por lo que hace al cumplimiento de los **puntos recomendatorios tercero y cuarto**, la autoridad responsable manifiesta que se solicitó apoyo al Cuarto Visitador Regional de esta Comisión, a fin de que se brinde capacitación en materia de Derechos Humanos al total del personal operativo, misma que se programará de acuerdo a las necesidades de vigilancia de la ciudadanía.

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero y cuarto** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígasele a la autoridad responsable lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión copia debidamente certificada del auto mediante el cual se concluya el procedimiento administrativo a que hace referencia, se acordará lo que en derecho corresponda.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha reparado el daño material y moral al quejoso, se acordará lo conducente.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite que se han realizado las acciones necesarias para que no se repitan los actos violatorios de Derechos Humanos que dieron origen a esta Recomendación, se acordará lo que en derecho corresponda.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha brindado la capacitación a que hace referencia, se acordará lo conducente. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA